

CONVENIO N° 018 - 2016-GRM/ORAJ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE ILO



Conste por el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Actualización y Articulación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo**, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, identificado con RUC N° 20519752604, con domicilio legal en Km. 0.3 Carretera Moquegua Toquepala, en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representado por su Gobernador Prof. Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, identificado con DNI N° 04415320, quien en adelante se denominará "LA REGIÓN", de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO con RUC N° 20154491873 con domicilio legal en Av. Malecón Costero Miramar N° 1200-1202 de la ciudad de Ilo, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, debidamente representado por su alcalde C. D. William David Valdivia Dávila, identificado con DNI N° 046449099, a quien se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA REGIÓN. Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

LA MUNICIPALIDAD. Es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Se suscribe en aplicación al Art. 49, numeral 49.2, Relaciones de Coordinación y Cooperación y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización,

En aplicación al Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que establece las atribuciones de la Presidencia Regional.

Mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM del 22 de julio 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN. Así mismo, precisa que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el indicado plan.

Con resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nro 042 - 2016 - CEPLAN/PCD de fecha 26 de julio del 2016 se modifica la Directiva Nro 01-2014- CEPLAN.

Mediante Ordenanza Regional N° 04-2016-CR/GRM se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado: Moquegua hacia el 2021, alineado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

En el componente 2 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Planeamiento Estratégico con Enfoque de Resultados en el Gobierno Regional Moquegua - Región Moquegua", se establece el alineamiento de los planes de nivel regional, provincial y distrital.

De acuerdo al Documento "Presupuesto Participativo Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2017" se establecen Objetivos del taller final: en el punto 4. Formalizar los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, en el punto aportes de los agentes participantes, Actualizar el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo, alineándolo al Plan Bicentenario.



Carta N° 003-2016-P/CP-PP2017-MPI, informe final de la Comisión Permanente PP 2017 de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones finales establece que: se debe impulsar en el más breve plazo el proceso de Actualización y Articulación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo al Plan de Desarrollo Regional y al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28607 Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Legislativo N° 834 - Ley Marco de la Modernización de la Administración Pública
- Decreto Supremo N° 04-2013-PCM - Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 y 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016
- Decreto Legislativo N° 1088 - Ley de Creación del CEPLAN
- Decreto Supremo N° 054 - 2011 - PCM Decreto Supremo que aprueba el Plan Bicentenario: "El Perú Hacia el 2021"
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Resolución de Presidencia De Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD
- Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA
- Resolución Directoral N° 003-2016-ef/50.01 que aprueba el instructivo para el cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal para el año 2016.
- Ordenanza Regional N° 04-2016-CR/GRM, aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado: Moquegua hacia el 2021

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo alineado al Plan de Desarrollo Regional Concertado: Moquegua hacia el 2021.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA REGIÓN"

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

Participar en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Ilo, como integrante en la Comisión de Planeamiento Estratégico de LA MUNICIPALIDAD.

El equipo técnico de LA REGIÓN, en coordinación con CEPLAN, brindaran soporte técnico al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de LA MUNICIPALIDAD.

Asumir el gasto logístico requerido por el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de LA REGION.

Emitir opinión técnica, en coordinación con CEPLAN, del documento final previa a su aprobación.

Brindar acceso al aplicativo informático, Sistema Integrado de Información del Gobierno Regional Moquegua (SIIGOREM v2) para el registro de objetivos y acciones estratégicas con sus respectivos indicadores y metas del Plan de Desarrollo Local Concertado.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

Formular y aprobar el Plan de Trabajo para el proceso de Actualización y Articulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Ilo y comunicar a LA REGION el cronograma de actividades para su participación

Asumir los gastos de logística para las acciones que se desarrollen en el proceso de Actualización y Articulación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo.



Registrar los productos del Plan en el aplicativo web SIIGOREM v2 del Gobierno Regional para verificar su articulación

CLAUSULA SÉTIMA: DE LOS RESPONSABLES

El Gobierno Regional de Moquegua designará como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial con quien se realizará las coordinaciones necesarias.

La Municipalidad Provincial de Ilo, designará como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio al Gerente de Planeamiento Estratégico con quien se realizará las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas.

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la suscripción hasta la aprobación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo por "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier Modificación, Restricción o Ampliación al presente Convenio será de común acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes asumidas mediante el presente Convenio.

La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con Quince (15) días hábiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio. Al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que aspiran este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes ambas partes en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Actualización y Articulación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo, lo suscriben en triplicado, en señal de conformidad en la Ciudad de Ilo, a

19 DIC.

del año Dos Mil Dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR
PROF. JAIMÉ ALBERTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

POR LA REGIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
C.D. WILLY D. VALDIVIA DÁVILA
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

